

ACUERDO No. 0 0 0 0 0 1
(29 ENE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFRENDA EL PRESUPUESTO DESAGREGADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
Empresa Social del Estado

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000027 de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que, para efectos presupuestales, las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que, con fundamento en el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, el cual establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que, al tenor de las normas transcritas, es claro que en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo establecido en el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que mediante Acuerdo No.000027 del 21 de diciembre de 2020, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. Aprobó y Fijo el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos (\$83.861'375.805,00) Mcte.

Que el artículo tercero del Acuerdo No.000027 del 21 de diciembre de 2020, establece que para la ejecución de los recursos aprobados por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, se requiere la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) Departamental y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerencia de la entidad.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No.0026 del 28 de diciembre de 2020, aprobó el Acuerdo No.000027 del 21 de diciembre de 2020, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. por medio del cual se aprobó y fijo el Presupuesto de

Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos (\$83.861'375.805,00) Mcte.

Que el artículo 107 de la Ordenanza 019 de 2019 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, compilado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establecen que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, es de los gerentes, presidentes o directores, a través de un informe de desagregación mediante resolución o acuerdo dirigido a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año.

Que mediante resolución No.000001 de 1° de enero de 2021 el Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. desagregó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. aprobado y fijado por la Junta Directiva del Ente Hospitalario mediante Acuerdo No.000027 del 21 de diciembre de 2020 para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos (\$83.861'375.805,00) Mcte.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Refrédese la desagregación del Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos (\$83.861'375.805,00) Mcte. En los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021		
CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	2.000'000.000
1000	INGRESOS CORRIENTES	62.673'890.313
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	62.513'160.640
1121	VENTA DE SERVICIOS	62.513'160.640
112101	Régimen Subsidiado	43.034'169.223
112102	Régimen Contributivo	6.643'360.959
112103	Población Pobre no Asegurada, Tecnologías sin Cobertura en el POS-S	3.455'640.375
112104	SOAT	4.107'296.068
112105	ADRES	569'760.335
112106	Compañía de Seguros ARL	272'689.436
112107	Plan de Intervenciones Colectivas PIC	787'667.266
112108	Cuotas de Recuperación	91'309.988
112109	Copagos, Cuotas Moderadoras	134'041.183
112110	Particulares	212'672.325
112111	Otras I.P.S.	193'167.478
112112	Entidades Régimen Especial	2.394'291.259

CV

112113	Participación Outsourcing	535'071.985
112114	Otras ventas de servicios	82'022.760
1190	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	0
1200	APORTES	0
1210	Aportes de la Nación	0
1250	Aportes Departamentales	0
1300	OTROS INGRESOS CORRIENTES	160'729.673
2000	RECURSOS DE CAPITAL	19.187'485.492
2100	Recuperación de Cartera	19.185'785.492
2400	Rendimientos Financieros	1'700.000
2700	Donaciones	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021		81.861'375.805
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		83.861'375.805

ARTICULO SEGUNDO: Refréndese la desagregación del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos (\$83.861'375.805,00) Mcte. En los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021		
CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	64.705'040.738
1	GASTOS DE PERSONAL	51.398'465.800
1010100	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	19.584'344.000
1010101	Sueldos	13.500'000.000
1010102	Horas Extras Dominicales y Festivos	2.600'000.000
1010104	OTROS	3.484'344.000
1010104-1	Auxilio de Transporte	137'964.000
1010104-2	Bonificación Especial de Recreación	77'000.000
1010104-3	Bonificación Servicios Prestados	430'000.000
1010104-4	Indemnización de Vacaciones	130'000.000
1010104-5	Indemnizaciones	17'000.000
1010104-6	Prima de Servicios	604'000.000
1010104-7	Prima de Navidad	1.312'000.000
1010104-8	Prima de Vacaciones	630'000.000
1010104-9	Doceava Vacacional	60'000.000
1010104-10	Subsidio de Alimentación	86'380.000
1010200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	17.615.000.000
1010200-1	Honorarios	300'000.000
1010200-2	Honorarios de Junta Directiva	15'000.000
1010200-3	Servicios Técnicos	17.000'000.000
1010200-4	Supernumerarios	0
1010200-5	Otros Gastos Por Servicios Personales	300'000.000

1010300	CONTRIBUCIONES INHERENTE SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	7.618'000.000
1010300-1	Aportes Para Salud	1.487'000.000
1010300-2	Aportes Para Pensión	2.099'000.000
1010300-3	Aportes Para Las Cesantías	1.688'000.000
1010300-4	Intereses a Las Cesantías	202'000.000
1010300-5	Aporte Para Riesgos Profesionales	437'000.000
1010300-6	Aportes Para Caja De Compensación Familiar	758'000.000
1010300-7	Aportes Para el Sena	379'000.000
1010300-8	Aportes Para el I.C.B.F.	568'000.000
1010500	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	6.581'121.800
1010500-1	Cuentas Por Pagar	6.581'121.800
2	GASTOS GENERALES	12.387'574.938
2010	ADQUISICION DE BIENES	4.357'000.000
2010101	Mantenimiento Hospitalario	1.150'000.000
2010102	OTROS	3.207'000.000
2010102-1	Compra de Equipo	1.025'000.000
2010102-2	Compra de Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico	650'000.000
2010102-3	Gastos Imprevistos	2'000.000
2010102-4	Materiales	1.250'000.000
2010102-5	Papelería y Útiles de Oficina	200'000.000
2010102-6	Bienes Intangibles	80'000.000
2020	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.888.170.423
2020201	Mantenimiento Hospitalario	2.000'000.000
2020202	OTROS	4.888'170.423
2020202-1	Arrendamientos	150'000.000
2020202-2	Bienestar Social	90'000.000
2020202-3	Capacitación	40'000.000
2020202-4	Comisiones y Gastos Bancarios	10'000.000
2020202-5	Comunicación y Transporte	84'000.000
2020202-6	Gastos Imprevistos	61'000.000
2020202-7	Gastos Protocolarios	10'000.000
2020202-8	Impresos y Publicaciones	213'170.423
2020202-9	Publicidad	20'000.000
2020202-10	Referencia y Contra referencia	80'000.000
2020202-11	Seguridad y Salud en el Trabajo	60'000.000
2020202-12	Seguros	450'000.000
2020202-13	Servicios Públicos	1.560'000.000
2020202-14	Viáticos y Gastos de Viaje	60'000.000
2020202-15	Vigilancia y Aseo	2.000'000.000
2030	IMPUESTOS Y MULTAS	60'000.000
2030301	Impuestos y Multas	60'000.000
2040	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1.082'404.515
2040401	Cuentas Por Pagar	1.082'404.515
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	919'000.000

3100	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	119'000.000
3100101	Departamento	109'000.000
3100102	Otras Entidades Publicas	10'000.000
3200	OTRAS TRANSFERENCIAS	800'000.000
3200101	Sentencias y Conciliaciones	800'000.000
3300	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	0
3300101	Cuentas Por Pagar	0
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	16.399'693.082
4	GASTOS DE COMERCIALIZACION	13.351'493.937
4100	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	4.211'493.937
4100100-1	Productos Farmacéuticos	4.211'493.937
4100101	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	160'000.000
4100101-1	Compra de Servicios a Otras IPS	160'000.000
4200	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	8.980'000.000
4200100-1	Material Médico Quirúrgico	3.260'000.000
4200100-2	Material Para Odontología	50'000.000
4200100-3	Materia Para Laboratorio Clínico	2.900'000.000
4200100-4	Material Para Banco de Sangre	600'000.000
4200100-5	Material Para Rayos X	10'000.000
4200100-6	Material de Osteosíntesis	1.360'000.000
4200101	GASTOS COMPLEMENTARIOS	800'000.000
4200101-1	Alimentación	800'000.000
4300	OTROS GASTO DE OPERACIÓN	0
4300100-1	Outsourcing UCI	0
4300100-2	Outsourcing Resonancia Magnética	0
4300	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3.048'199.145
4300101-1	Cuentas Por Pagar	3.048'199.145
C	DEUDA PUBLICA	0
D	GASTOS DE INVERSION	2.756'641.985
8	PROGRAMA DE INVERSION	2.756'641.985
8100100	Proyectos	1.386'377.016
800200	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1.370'264.969
800200-1	Cuentas Por Pagar	1.370'264.969
0	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS 2021		83.861'375.805
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		83.861'375.805

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. En general comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital; y se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

0 DISPONIBILIDAD INICIAL

Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que



pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

1000 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que recibe ordinariamente el Hospital Departamental María Inmaculada ESE; en función de su actividad, venta de servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

1100 INGRESOS DE EXPLOTACION

Ingresos derivados del objeto para la cual ha sido creado el Hospital Departamental María Inmaculada ESE; y que están directamente relacionados con la venta de servicios o bienes que produce la entidad. Comprende la Venta de Servicios y Otros Ingresos de Explotación. Dentro de estos rubros se presupuesta todo lo que el Hospital Departamental María Inmaculada ESE estime recaudar efectivamente durante la vigencia anual programada.

1121 VENTA DE SERVICIOS

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud, por parte del Hospital Departamental María Inmaculada ESE; en desarrollo de las actividades propias de su objeto social, directamente relacionados con la venta de servicios de salud a Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo, Población Pobre no Asegurada, Entidades Aseguradoras de Accidentes de Tránsito (SOAT), ADRES, Compañías de Seguros Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Cuotas de Recuperación, Copagos – Cuotas Moderadoras, Particulares, Otras IPS, Entidades de Régimen Especial (ERE), Participación en Outsourcing y Otras Ventas de Servicios.

112101 Régimen Subsidiado.

Ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a afiliados de Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado en Salud; previo contrato suscrito con el Hospital Departamental María Inmaculada ESE; además de los ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado; sin que, para ello se necesite la existencia de un contrato específico para este fin.

112102 Régimen Contributivo.

Ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a afiliados de Entidades Administradoras del Régimen Contributivo en Salud; previo contrato suscrito con el Hospital Departamental María Inmaculada ESE; además de los ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud de urgencias a los afiliados al régimen contributivo; sin que, para ello se necesite la existencia de un contrato específico para este fin.

112103 Población Pobre no Asegurada

Ingresos con cargo a convenios o contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las Secretarías de Salud, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada ni amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado, además de los ingresos por atención de eventos no pos, en la jurisdicción del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

112104 SOAT

Ingresos que provienen de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

112105 ADRES

Ingresos por atenciones realizadas a personas víctimas de accidentes de tránsito, cuyos vehículos no están cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y por atenciones realizadas a personas víctimas de eventos catastróficos (Inundaciones, Avalanchas, Atentados Terroristas, etc.) y alteración del orden público.

112106 Compañías de Seguros ARL

Ingresos provenientes de la facturación de servicios de salud prestados a personas víctimas de accidentes laborales.

112107 Plan de Intervenciones Colectivas PIC

Ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud, con cargo a convenios o contratos suscritos con la Secretaría de Salud Departamental y Alcaldías de los Municipios para desarrollar la atención y prestación de servicios de salud del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

112108 Cuotas de Recuperación.

Ingresos recibidos por la facturación de las cuotas de recuperación establecidas en la ley para la población pobre no asegurada ni cubierta por los regímenes contributivo ni subsidiado, atenciones realizadas con subsidio a la oferta.

112109 Copagos, Cuotas Moderadoras

Ingresos que corresponden a una parte del valor del servicio demandado por los usuarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social por la prestación de servicios de salud.

112110 Particulares

Ingresos provenientes de personas que tienen capacidad de pago y no están afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social en salud, y que pagan las tarifas plenas institucionales por la prestación de los servicios de salud.

112111 Otras IPS

Incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por Hospital Departamental María Inmaculada ESE con otras entidades prestadoras de servicios de salud.

112112 Entidades del Régimen Especial

Ingresos provenientes de convenios o contratos de prestación de servicios de salud suscritos con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud; tales como las ARL, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio, SENA, Medicina Pre-Pagada, entre otros.

112113 Participación Outsourcing

Ingresos que provienen del porcentaje de participación en la ejecución de contratos de Outsourcing suscritos por el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

112114 Otras Ventas de Servicios

Incluye todos los ingresos provenientes de convenios o contratos suscritos con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios adicionales; tales como, hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías, Medicina Legal (Morgue), servicio de esterilización, u otras similares.

1190 OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION

Ingresos no derivados del objeto para la cual fue creado el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, y que no están directamente relacionados con la venta de servicios de salud o bienes que produce la entidad.

1200 APORTES

Ingresos que corresponden a los aportes o transferencias realizadas por el Gobierno Nacional, Departamentos o Alcaldías Municipales, con destinación específica.

1210 Aportes de la Nación

Aportes o transferencias recibidas del Gobierno Nacional a través del Ministerios o cualquier entidad pública del ordena Nacional, cuya destinación del aporte lo determina el mismo aportante.

1250 Aportes Departamentales

Aportes recibidos del Departamento o transferencias recibidas del Sistema General de Participaciones con destinación específica.

1300 OTROS INGRESOS CORRIENTES

Recursos que, por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos con anterioridad,

como son: venta de deshechos, certificaciones, carné, intereses por mora, reintegros, entre otros.

2000 RECURSOS DE CAPITAL.

Ingresos provenientes de los recursos del balance, recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, excedentes de entidades descentralizadas, donaciones, venta de activos, recuperación de cartera y otros recursos de capital.

2100 Recuperación de Cartera.

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de 2020 y de años anteriores que tiene el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2400 Rendimientos Financieros

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

2700 Donaciones.

Recursos otorgados, por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, al Hospital Departamental María Inmaculada ESE, sin ningún tipo de retribución económica.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. En general comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, el Servicio de la Deuda y los Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal de 2021; y se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para cumplir a cabalidad con la misión institucional y las funciones asignadas por la Constitución y la ley; además de las propias de su objeto social; y comprende las cuentas de Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencia Corrientes.

1. GASTOS DE PERSONAL

Gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Hospital Departamental María Inmaculada ESE. Servidores públicos que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal y reglamentaria o de una relación contractual laboral, y comprende las cuentas de Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos, Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público y Privado y las Cuentas Por Pagar de Vigencias Anteriores.

1010100 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al Hospital

Departamental María Inmaculada ESE, como contraprestación directa por los servicios prestados, y comprende el Sueldo, las Horas Estrás, Dominicales y Festivos, y la cuenta de Otros que representa los demás factores salariales reconocidos en el marco legal vigente.

1010101 Sueldos

Corresponde a la parte del salario básico que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecido en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel.

1010102 Horas Extras Dominicales y Festivos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos.

1010104 OTROS

Pagos que realiza el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo; pagos que son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios; comprende el Auxilio de Transporte, la Bonificación Especial de Recreación, la Bonificación Por Servicios Prestados, la Indemnización de Vacaciones, las Indemnizaciones, la Prima de Servicios, la Prima de Navidad, la Prima de Vacaciones, la Doceava Vacacional y el Subsidio de Alimentación.

1010104-1 Auxilio de Transporte

Es el pago que se hace al personal con el cual el Hospital Departamental María Inmaculada ESE tiene una relación laboral; tales como, empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se hace con cargo a los recursos de la entidad y que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente. Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

1010104-2 Bonificación Especial de Recreación

Retribución que se reconoce a los empleados del Hospital Departamental María Inmaculada ESE por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

1010104-3 Bonificación Por Servicios Prestados

Retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, la cual equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por

antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación.

1010104-4 Indemnización de Vacaciones

Compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. El reconocimiento de la indemnización por vacaciones se reconoce cuando el Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE así lo estime necesario para evitar perjuicios en la prestación del servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

1010104-5 Indemnizaciones

Compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado público o trabajador oficial cuando quede retirado definitivamente del servicio con el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

1010104-6 Prima de Servicios

Retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

1010104-7 Prima de Navidad

Retribución que corresponde a un mes de salario, que se reconoce a los empleados con los que el Hospital Departamental María Inmaculada ESE tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado.

1010104-8 Prima de Vacaciones

Reconocimiento que otorga la ley al personal con el que el Hospital Departamental María Inmaculada ESE tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.

1010104-9 Doceava Vacacional

Valor que se cancela con la prima vacacional de cada uno de los funcionarios del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para el disfrute del periodo

vacacional.

1010104-10 Subsidio de Alimentación

Retribución fija que se reconoce al personal, con el cual el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio.

1010200 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Comprende rubros Honorarios, Honorarios de Junta Directiva, Remuneración Por Servicios Técnicos, Supernumerarios y Otros Gastos de Servicios Personales.

1010200-1 Honorarios

Este rubro cubre la remuneración los servicios profesionales, prestados en forma transitoria o esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la misión institucional o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante. Cuando estas actividades no pueden cumplirse con personal de planta.

1010200-2 Honorarios de Junta Directiva

Por este rubro se pagarán los honorarios de los miembros de la junta directiva, incluye los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación en cumplimiento de sus funciones.

10101200-3 Servicios Técnicos

Pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios al Hospital Departamental María Inmaculada ESE en forma continua, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta de la entidad o que requieren conocimientos especializados.

1010200-4 Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que se vincula al Hospital Departamental María Inmaculada ESE, de manera temporal para suplir a los empleados en licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no pueden ser atendidas con personal de planta, incluye el valor de las prestaciones sociales y las transferencias que legalmente tengan derecho el supernumerario.

1010200-5 Otros Gastos en Servicios Personales

Cubre otros gastos de servicios personales que no corresponden a los rubros antes definidos, se incluye dentro de estos las bonificaciones por prestación de servicio de médicos internos, bacteriología, instrumentación, terapias, odontología, abogados, pasantes del SENA y otros que realicen su periodo de práctica. En ningún caso constituyen factor salarial ni vinculación laboral.

1010300 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones se hacen a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y el SENA, entre otras.

1010300-1 Aportes Para Salud

Pagos por concepto de contribución social que hace el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

1010300-2 Aportes Para Pensión

Pagos por concepto de contribución social que hace el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes.

1010300-3 Aportes Para las Cesantías

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante.

1010300-4 Intereses a las Cesantías

Utilidad sobre el valor de las cesantías acumuladas a 31 de diciembre que corresponde al 12% anual del valor total de las cesantías o proporcional por fracción del año trabajado para quienes no cumplen con un periodo completo de un año de labores. Este valor que deberá ser pagado directamente al trabajador antes del 31 de enero.

1010300-5 Aportes Para Riesgos Profesionales

Pagos por concepto de contribución social que hace el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, a

una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. Cuyo monto de cotización no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo de la entidad.

1010300-6 Aportes Para Cajas de Compensación Familiar

Pagos por concepto de la contribución social que hace el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda. Aporte equivalente al 4% de la nómina mensual de la entidad.

1010300-7 Aportes Para el SENA

Contribución parafiscal a pagar por parte del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; destinados a programas específicos de formación profesional acelerada. Aporte equivalente al 2% de la nómina mensual de la entidad.

1010300-8 Aportes Para el I.C.B.F.

Pagos por concepto de contribución parafiscal que hace el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral. Aporte equivalente al 3% de la nómina mensual de la entidad.

1010500 CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR

Cuentas por pagar de Gastos de Personal derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y anteriores que se pagaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

1010500-1 Cuentas Por Pagar

Cuentas por pagar de Gastos de Personal pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de anteriores.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, cumpla con su misión institucional y las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley, además del pago de los impuestos y multas a que está sometida la entidad legalmente; incluye los rubros de Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios, Impuestos y Multas y Cuentas Por Pagar de la Vigencia Anterior.

2010 Adquisición de Bienes

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes tangibles e intangibles, muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de la misión institucional y las funciones del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Incluye Mantenimiento Hospitalario y Otros.

2010101 Mantenimiento Hospitalario

Este objeto del gasto considera lo programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de los activos, la infraestructura y la dotación hospitalaria del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

2010102 Otros

Este rubro comprende la compra de bienes necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones misionales, administrativas y de logística del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, e involucra los la Compra de Equipo, Compra de Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico, Odontológico y de Laboratorio, los Gastos Imprevistos, Materiales, la Papelería y Útiles de Oficina y los Bienes Intangibles.

2010102-1 Compra de Equipo

Adquisición de bienes duraderos que deben inventariarse y que no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, tales como: bienes devolutivos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de comunicación y computación, cafetería, mecánicos y automotores; entre otros, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2010102-2 Compra de Equipo Médico e Instrumental Médico Quirúrgico, Odontológico y de Laboratorio

Adquisición de equipo médico e instrumental médico quirúrgico, odontológico y laboratorio, necesario para la prestación del servicio e indispensable para el desarrollo y cumplimiento la misión institucional y desarrollo de los programas de salud ofertados.

2010103-3 Gastos Imprevistos

Gastos que nos están tenidos en cuenta en los rubros presupuestales y que resultan de forma imprevista, inmediata, inaplazable y de imprescindible realización para solucionar una eventualidad en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2010103-4 Materiales

Bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución, ni se deben inventariar, como elementos de aseo, combustibles, dotaciones; entre otros, indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad, con excepción de los repuestos y demás bienes de consumos destinados a apoyar el desarrollo de las actividades del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

2010103-5 Papelería y Útiles de Oficina

Bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución, ni se deben inventariar; tales como, papel, útiles de oficina, diskette, discos compactos, cintas, formas continuas, tintas para impresora, tóner; entre otros, indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

2010103-5 Bienes Intangibles

Bienes inmateriales o sin apariencia física que se puedan identificar, inventariar y controlar, que de su utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos, tecnológicos o un potencial de servicios.

2020 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, sea del área funcional de dirección o de apoyo logístico, que permite mantener y proteger los bienes que son propiedad de la entidad o están bajo su responsabilidad. Se compone de los rubros de Mantenimiento Hospitalario y Otros.

2020201 Mantenimiento Hospitalario

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, bienes muebles e inmuebles del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud adscritos, así como los gastos programados para la adquisición de servicios tendientes a reponer, conservar y reparar las instalaciones, automotores y equipos en general; incluye instalación, traslado, adecuación, remodelación en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud adscritos.

2020202 OTROS

Este rubro tiene en cuenta la contratación y pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de otros servicios que complementan el desarrollo de las funciones del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y permiten mantener y proteger los bienes que son de su responsabilidad; de igual manera erogaciones excepcionales por adquisición de servicios de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad; incluye los rubros de Arrendamientos, Bienestar Social, Capacitación, Comisiones y Gastos Bancarios, Comunicación y Transporte, Gastos Imprevistos, Gastos Protocolarios, Impresos y Publicaciones, Publicidad, Referencia y Contrarreferencia, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguros, Servicios Públicos, Viáticos y Gastos de Viaje y Vigilancia y Aseo.

2020202-1 Arrendamiento

Este rubro tiene en cuenta las erogaciones generadas por alquiler de equipos, medios de transporte, alquiler de bienes muebles e inmuebles cuando sean necesarios para la adecuada administración y prestación de servicios de la entidad; además de otros servicios necesarios para el desarrollo del objeto social y la misión institucional del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, y sus Centros de salud Adscritos.

2020202-2 Bienestar Social

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural, y recreativo de los funcionarios de planta de la entidad, de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes. Además de los gastos por capacitación formal (Formación en el nivel educativo superior o tecnológico, sea de Pre-Grados y Pos-Grados y todo lo relacionado con los planes de incentivos. Tienen derecho a este beneficio todos los empleados de planta y sus familias.

2020202-3 Capacitación

Comprende los gastos ocasionados por capacitaciones realizadas en el país o fuera de él, contratadas con personas naturales o jurídicas legalizadas para desarrollar capacitaciones no formales como son: congresos, cursos, seminarios, talleres, diplomados, cuyo fin sea mejor el conocimiento con respecto al cargo que desarrolla el funcionario en la entidad y el desempeño de sus funciones en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, y sus Centros de salud Adscritos. Por este rubro, se tienen en cuenta las necesidades de capacitación y estímulos que autoricen las normas legales vigentes, incluyendo los viáticos y gastos de viaje cuando se requiera el desplazamiento a otra ciudad diferente al Municipio de Florencia.

2020202-4 Comisiones y Gastos Bancarios

Gastos generados por transacciones financieras, adquisición de chequeras, contribuciones, comisiones, IVA, 4X100 y otros gastos, cobrados por servicios prestados a través de las entidades financieras al Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2020202-5 Comunicación y Transporte

Erogaciones por concepto de mensajería, correo, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje, acarreo de elementos, transporte de empleados en cumplimiento de sus funciones, peajes, gastos de parqueadero, vehículos oficiales, revisión técnico mecánica, y otros medios de comunicación y transporte que utilice Hospital Departamental María Inmaculada ESE para cubrir sus propias necesidades institucionales.

2020202-6 Gastos Imprevistos

Se tienen en cuenta aquellos gastos, que no están estipulados en los demás rubros y que son de forma imprevista, inmediata, inaplazable y de imprescindible realización para solucionar una eventualidad en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud Adscritos.

2020202-7 Gastos Protocolarios

Corresponde los gastos originados en atención a la Junta Directiva y demás erogaciones por concepto de comidas, ceremonias especiales, mesas de trabajo, recepciones, atenciones de personalidades Nacionales y Departamentales relacionadas con los fines del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2020202-8 Impresos y Publicaciones

Gastos por edición de formas, publicaciones, escritos, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, papelería pre impresa, cuñas radiales, material didáctico, empastes, carpetas, diseños, diagramación, divulgación y edición de libros, encuadernación, fotocopias, formularios, fotografías, pendones, carnets, renovación código de barras, todo con destinación exclusiva al servicio del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud Adscritos.

2020202-9 Publicidad

Promoción y divulgación del portafolio de servicios, actividades, programas y planes del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud adscritos, en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, videos, cuñas radiales, entre otros.

2020202-10 Referencia y Contrareferencia

Comprende el transporte terrestre o aéreo en ambulancias, la adquisición de insumos, el reconocimiento y de viáticos y gastos de viaje por concepto de remisiones de pacientes a ciudades fuera del Municipio de Florencia, en cumplimiento de la misión y objeto social del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2020202-11 Seguridad y Salud en el Trabajo

Erogaciones por concepto de la organización, funcionamiento y dotación de los programas de seguridad y salud en el trabajo; cubriendo honorarios, materiales, dotación y equipos necesarios para el desarrollo de actividades que corresponda específicamente al programa de SST; en función de la protección de los empleados de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo reglamenten.

2020202-12 Seguros

Corresponde a la adquisición de pólizas de seguros para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, las pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, pólizas de seguro obligatorio de vehículos, las pólizas que amparen los riesgos profesionales de los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo, y demás seguros que estime conveniente la entidad.

2020202-13 Servicios Públicos

Cubre los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y recolección de basuras, gas natural, recolección e incineración de residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, TV Cable, servicio de telefonía fija, telefonía celular, internet; además de los costos de accesorios, instalación, reinstalación, acometidas y traslados, que necesite el Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus centros de salud adscritos.

2020202-14 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus centros de salud adscritos, que se desplacen en comisión oficial a lugares diferentes a su sede habitual de trabajo. Los viáticos se liquidan con base en la resolución que expida la entidad de conformidad a los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional.

2020202-15 Vigilancia y Aseo

Comprende los servicios de vigilancia, aseo integral, lavandería, fumigación, desratización y desinfección. Además de los servicios similares que contrate del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

2030 IMPUESTOS Y MULTAS

Apropiación destinada al pago de impuestos, tributos, tasas, contribuciones y multas que se ocasionen por el funcionamiento del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud Adscritos.

2030301 Impuestos y Multas

Cubre los impuestos, tributos, tasas, contribuciones que se ocasionen por el funcionamiento del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y sus Centros de Salud Adscrito, además de las multas impuestas u ordenadas por autoridad competente.

2040 CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR

Cuentas por pagar de Adquisición de Bienes derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores que se pagaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

2040401 Cuentas Por Pagar

Cuentas por pagar de Adquisición de Bienes pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos que transfiere el Hospital Departamental María Inmaculada ESE a otras entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma. se componen de Transferencias del Sector Publico, Otras Transferencias y Cuentas Por Pagar de Vigencias Anteriores.

3100 TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO

Transferencias que corresponden a apropiaciones que el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, destinan a entidades públicas de orden Nacional, Departamental y Municipal para el desarrollo de un fin específico. Compuesta por Departamento y Otras Entidades Públicas.

3100101 Departamento

Transferencias a entidades públicas de nivel Departamental, se incluye la cuota de fiscalización a la Contraloría Departamental.

3100102 Otras Entidades Públicas

Transferencias a entidades públicas del Orden Nacional o que no pertenecen a alguno de los niveles. Se incluye la tasa de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

3200 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación de bienes y servicios y que no se clasifican en los anteriores rubros de transferencias corrientes, y comprende el rubro de Sentencias y Conciliaciones.

3200101 Sentencias y Conciliaciones

Cubre los pagos que debe hacer el Hospital Departamental María Inmaculada ESE por concepto de un fallo judicial, un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en lo que se condene a la entidad para resarcir un derecho a terceros.

3300 CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR

Cuentas por pagar de Transferencias Corrientes derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores que se pagaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

2040401 Cuentas Por Pagar

Cuentas por pagar de Transferencias Corrientes pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores.

B. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son gastos que realiza el Hospital Departamental María Inmaculada ESE para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación de servicios de salud o que se destinan al cumplimiento de la misión institucional u objeto social de la entidad. Se compone de los rubros de los Gastos de Comercialización y las Cuentas Por Pagar de Vigencias Anteriores.

4 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

Gastos en que incurre el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para adquirir bienes y servicios que se destinan al cumplimiento de la misión institucional u objeto social de la entidad, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones, y se compone de los siguientes

rubros: Compra de Bienes Para la Venta, Compra de Servicios Para la Venta, Compra de Bienes Para la Prestación de Servicios y Otros Gastos de Operación.

4100 COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA

Gastos ocasionados por la adquisición de bienes que se destinan al cumplimiento de la misión institucional u objeto social del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, los cuales se destinan a la comercialización del servicio, sin ningún tipo de transformación. Se compone del rubro de Productos Farmacéuticos.

4100100-1 Productos Farmacéuticos

Gastos por la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás productos farmacéuticos requeridos para la atención y prestación de los servicios de salud.

4100101 COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA

Erogaciones por servicios que no presta el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

4100101-1 Compra de Servicios a Otras IPS

Erogaciones por servicios que no presta el Hospital Departamental María Inmaculada ESE y que por diferentes circunstancias debe adquirir a través de contratación con personas Naturales o Jurídicas que los presten y se compone de la cuenta Compra de Servicios a Otras IPS.

4200 COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Se trata de gastos que realiza el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para la adquisición de materiales e insumos necesarios en los procesos de prestación de servicios de salud en cumplimiento de la misión institucional y el objeto social de la entidad. Distribuido en los siguientes rubros presupuestales: Material Médico Quirúrgico, Material Para odontología, Material Para Laboratorio Clínico, Material Para Banco de Sangre, Material Para Rayos X y Material de Osteosíntesis y Gastos Complementarios.

4200100-1 Material Médico Quirúrgico

Adquisición de material médico, material quirúrgico, material de curación, suturas, ropa quirúrgica y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y de complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución.

4200100-2 Material Para Odontología

Adquisición de materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de odontología.

4200100-3 Material Para Laboratorio Clínico

Gasto por concepto de adquisición de reactivos y demás insumos necesarios para los exámenes de

laboratorio clínico, anatomopatológicos y bromatológicos.

4200100-4 Material Para Banco de Sangre

Para compra de reactivos y demás insumos necesarios para los exámenes en componentes de la sangre clínicos, anatomopatológicos y bromatológicos.

4200100-5 Material Para Rayos X

Adquisición de materiales e insumos necesarios para el servicio de imágenes diagnósticas.

4200100-6 Material de Osteosíntesis

Adquisición de tornillos, clavos, placas, y demás materiales necesarios para intervenciones de ortopedia, maxilofacial, neurocirugía y otras especialidades relacionadas con osteosíntesis.

4200101 GASTOS COMPLEMENTARIOS

Para la adquisición de insumos y suministros para la elaboración de alimentos y dietas, comprende el rubro de alimentación.

4200101-1 Alimentación

Rubro para la adquisición de insumos y suministros para la elaboración de la alimentos y dietas necesarias en la atención en salud de los usuarios del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

4300 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN

4300100-1 Outsourcing UCI

Gasto ocasionado por la atención y prestación de servicios de salud especializada en la Unidad de Cuidados Intensivos adultos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

4300100-2 Outsourcing Resonancia Magnética

Gasto ocasionado por la atención y prestación de servicios de salud especializada en el servicio de Resonancia Magnética del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

4300 CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR

Cuentas por pagar de Gastos de Operación Comercial derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores que se pagaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

4300101-1 Cuentas Por Pagar

Cuentas por pagar de Gastos de Operación Comercial pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores.

C. DEUDA PÚBLICA

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortizaciones, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera. Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma.

D. GASTOS DE INVERSION

Incluye todos los proyectos de cofinanciación o programas de inversión determinados para el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, a través de la integración de esfuerzos institucionales, humanos y financieros.

8 PROGRAMAS DE INVERSION

Programas financiados con recursos propios o de entidades del Estado con destinación específica para desarrollar determinadas acciones y actividades propias de atención, promoción y prevención de la salud.

8100100 Proyectos

Incluye los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

800200 CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR

Cuentas por pagar de Programas de Inversión derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores que se pagaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

800200-1 Cuentas Por Pagar

Cuentas por pagar de Programas de Inversión pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de años anteriores.

0 DISPONIBILIDAD FINAL.

Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 artículo 15, compilado en el artículo 2.8.3.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

ARTICULO QUINTO: En la distribución se da prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO SEXTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO SEPTIMO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Previa aprobación de los actos administrativos correspondientes por parte de la Junta Directiva, las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y los Gastos de Inversión, serán aprobados, por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, o quien este delegue.

PARÁGRAFO 1°.- En cumplimiento de la Resolución No.0026 de 2020, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS Departamental, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, podrá aprobar la adición de la disponibilidad inicial en casos que los excedentes de tesorería superen el valor proyectado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Aprobado para la Vigencia 2021; en este mismo sentido, se autoriza para hacer las reducciones o aplazamientos pertinentes, si los excedentes de tesorería no superan el valor proyectado.

ARTICULO NOVENO: Las modificaciones a la planta del personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por la Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, para la cual podrá solicitar la información que considera necesario.

ARTICULO DECIMO: La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que constituyan las fianzas y garantías, cumpliendo con la normatividad legal vigente, que el Gobierno Nacional Expida en cada caso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el gobierno Nacional, conforme a su competencia y en cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la ordenanza 019 del 24 de noviembre de 2016, realizará el incremento salarial e informará dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia sobre el incremento que realice a los funcionarios de acuerdo a la escala salarial adoptada por lo corporación.

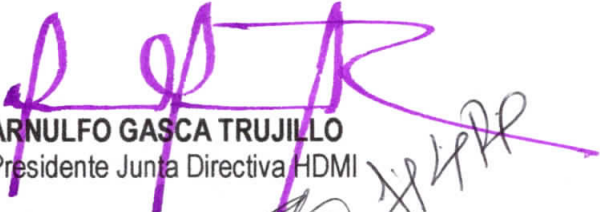
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, deberá rendir un informe de presupuesto y sustentarlo en el primer periodo de secciones ordinarias de la Asamblea Departamental, en cumplimiento del artículo 45 de la ordenanza 017 de 15 de noviembre de 2018.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva, recomienda al Gerente aplicar el principio contable de la prudencia en la ejecución del gasto, para evitar que la entidad llegue a ser categorizada en situación de riesgo financiero, por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia Caquetá, el 29 ENE 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Presidente Junta Directiva HDMI

Proyecto: Elver Cuellar Murcia
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso: Cesar Omar Rodríguez Pérez
Asesor Jurídico Gerencia


LUIS FRANCISO RUIZ AGUILAR
Secretario Junta Directiva HDMI

